



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de diciembre del año 2020, por una parte, el **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**, en adelante MUVH, representado por su Ministro, **Carlos Alberto Pereira Olmedo**, con domicilio en la calle Independencia Nacional 909 esquina Manuel Domínguez, y por la otra, la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República**, en adelante STP, representada por su Ministra – Secretaria Ejecutiva, **Viviana Casco Molinas**, con domicilio en la calle Estrella 505 esquina 14 de Mayo, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

### MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 6152/18 de fecha 10 de setiembre de 2018, “QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), en su Artículo 2° establece que: “*se constituye como Entidad Técnica e Instancia Rectora, Normativa, Estratégica y de Gestión Especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*”.

Que, el Decreto N° 4070 de fecha 10 de noviembre de 2004, “POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”, en su Artículo 2° expresa: “*La Secretaría Técnica de Planificación es el órgano rector de los sistemas nacionales de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública; inversión pública y financiamiento externo....*”; y, en su Artículo 8° establece: “*El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a esta institución*”.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación interinstitucional para articular, coordinar y fortalecer las políticas públicas, programas y proyectos prioritarios del gobierno, el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas, entre otros, mediante la colaboración técnica entre ambas instituciones.



Asimismo, a través de este instrumento se pretende vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el MUVH y la STP, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales.

## **SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente Convenio, las partes suscribirán en su oportunidad Convenios Específicos en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y el presupuesto asignado.

## **TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

El MUVH y la STP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio.

## **CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

## **QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la parte afectada.

## **SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo del Convenio. Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales.

## **SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

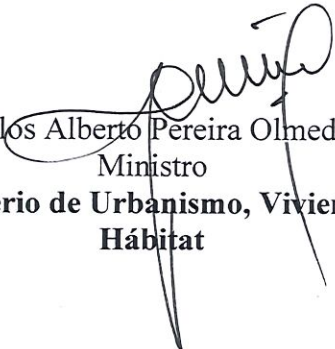


## OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con duración hasta el 15 de agosto del año 2023. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación.

Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
Carlos Alberto Pereira Olmedo  
Ministro  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y  
Hábitat**



  
Viviana Casco Molinas  
Ministra – Secretaria Ejecutiva  
**Secretaría Técnica de Planificación  
del Desarrollo Económico y Social**